

ayuntamiento de  
**La Campana**

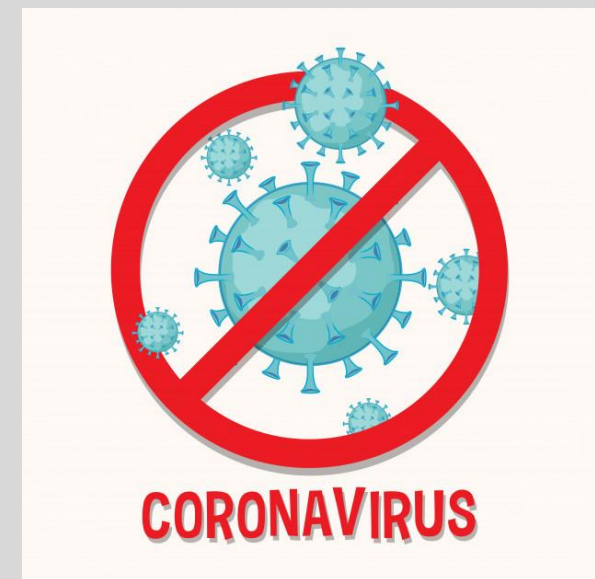
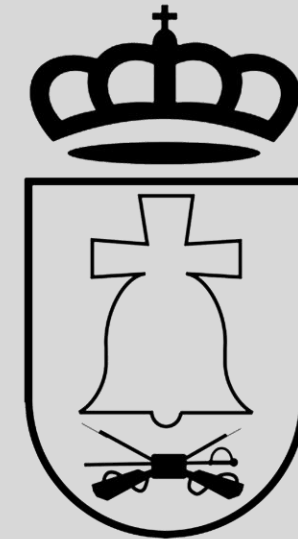
**NUEVAS MEDIDAS COVID-19**

# Nuevas medidas COVID-19

La Junta de Andalucía ha establecido **nuevas medidas restrictivas**, para evitar la propagación del virus en nuestro municipio y el resto de la provincia de Sevilla, además de la Comunidad Autónoma.

Estas nuevas medidas **se recogen en el BOJA extraordinario de 8 de noviembre, modificando así algunas de las medidas establecidas en el del 29 de octubre.**

Estas medidas **entran en vigor a las 00:00 horas del 10 de noviembre, hasta las 00:00 horas del 24 de noviembre.**

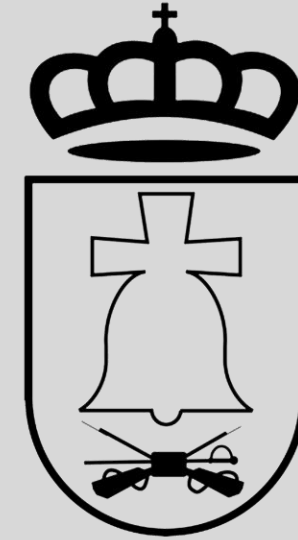


# Cierre perimetral

Continúa el **cierre perimetral de La Campana y todos los municipios de la provincia de Sevilla, incluida la capital.**

Asimismo, la **Comunidad Autónoma andaluza también estará cerrada.**

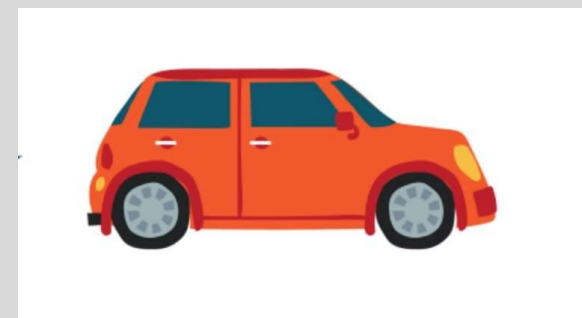
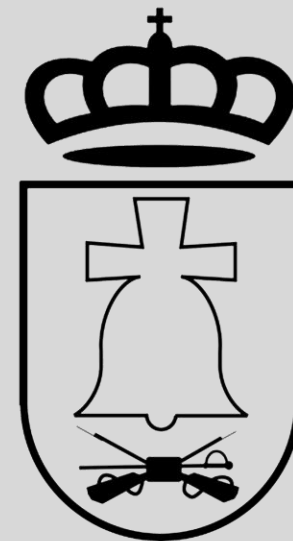
**No se podrá entrar ni salir de nuestro municipio salvo por causas justificadas.** Al igual que tampoco se podrá ir a otras localidades, a la capital, a otras provincias de Andalucía, ni a otras comunidades de España



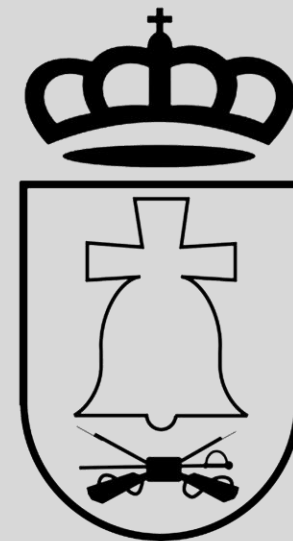
# Causas justificadas de movilidad

Los campaneros y campaneras podremos movernos a otros municipios, a la capital u otras provincias en los siguientes casos, **con la documentación requerida:**

- **Asistencia** a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- **Cumplimiento de obligaciones** laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- **Asistencia a centros** universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- **Retorno** al lugar de residencia habitual o familiar.
- **Asistencia y cuidado** a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- **Desplazamiento a entidades financieras y de seguros** o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- **Actuaciones requeridas o urgentes** ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- **Renovaciones** de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- **Realización de exámenes** o pruebas oficiales inaplazables.
- **Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos** por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales domésticos.
- **Desplazamiento** para la adquisición de productos de alimentación por quienes tengan su residencia habitual en localidades que, siendo de otro término municipal, carezcan de establecimientos que permitan la adquisición de tales productos y sean localidades limítrofes con los municipios con limitación de movilidad.
- **Asistencia a centros de atención veterinaria** por motivos de urgencia.
- **Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta**, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- Por **causa de fuerza mayor** o situación de necesidad.



# Estado de alarma: toque de queda



La Junta de Andalucía ha modificado la franja horaria en la que se limita la movilidad para los campaneros y campaneras.

De esta forma, en nuestro municipio, así como en el resto de la provincia de Sevilla y en la Comunidad Autónoma andaluza, **las limitaciones se establecen entre las 22:00 de la noche y las 07:00 de la mañana.**

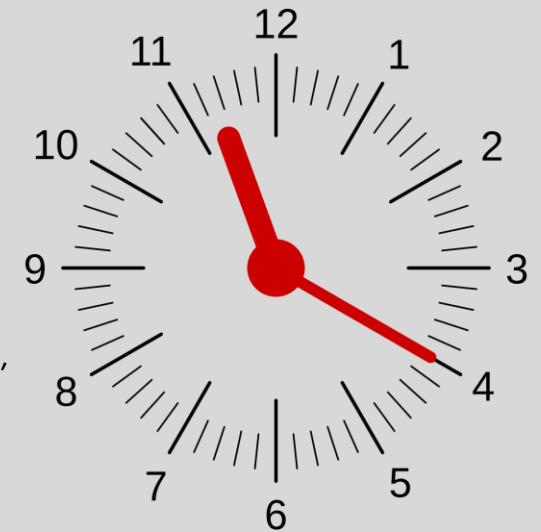
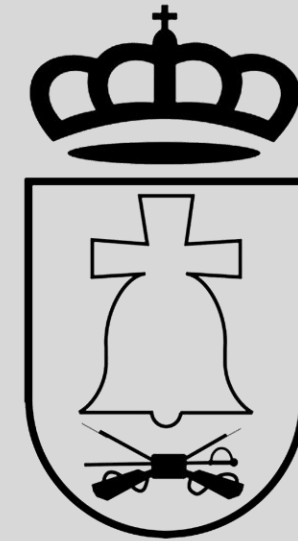
Salvo por causas justificadas, nadie podrá estar en la vía pública ni en espacios de uso público en esa franja horaria.



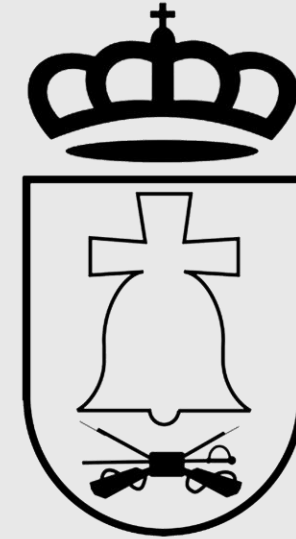
# Causas permitidas para movilidad en toque de queda

Estará permitida la movilidad en la franja horaria **entre las 22:00 y las 07:00** en los siguientes casos:

- **Adquisición** de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- **Asistencia** a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- **Asistencia a centros de atención veterinaria** por motivos de urgencia.
- **Cumplimiento de obligaciones laborales**, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- **Retorno al lugar de residencia** habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- **Asistencia y cuidado a mayores**, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- **Repostaje** en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- Los **partidos de competiciones deportivas de carácter profesional** y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto.
- **Actividades** de lonjas pesqueras, centros de expedición de primeras ventas, mercados centrales y lonjas de abastecimiento de productos agroalimentarios.
- Por **causa de fuerza mayor** o situación de necesidad.



# Uso obligatorio de mascarilla



Es **obligatorio el uso de mascarilla, para toda Andalucía**, en los siguientes casos:

- En **espacios o establecimientos públicos**
- En **zonas de tránsito o vía pública**
- En **bares y restaurantes**, salvo en el mismo momento que se come o bebe, volviéndose a poner la mascarilla una vez finalice la acción
- En la **práctica físico-deportiva no federada**, siempre que no se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal

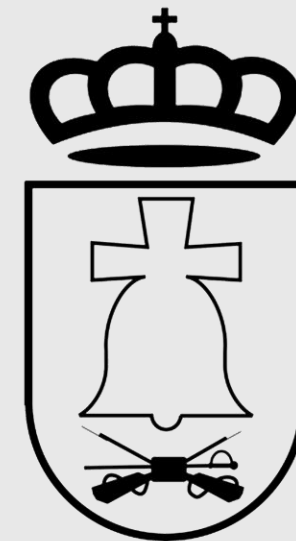


# Limitación reuniones

Las reuniones se podrán llevar a cabo siempre que no se supere el **número máximo de 6 personas**.

Esta medida se establece **tanto en espacios públicos como de ámbito privado**.

La limitación del número de personas es **obligatoria para las reuniones de no convivientes**, pudiendo agruparse más (aunque no se recomienda), siempre que convivan bajo el mismo techo.

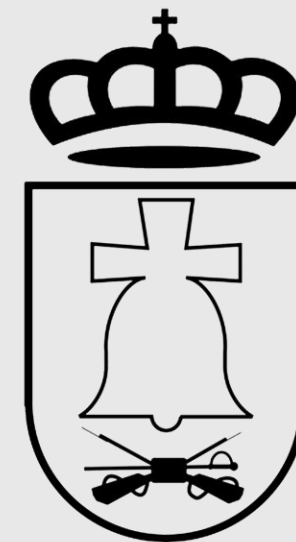




# Medidas hostelería, comercios y actividades **NO** esenciales

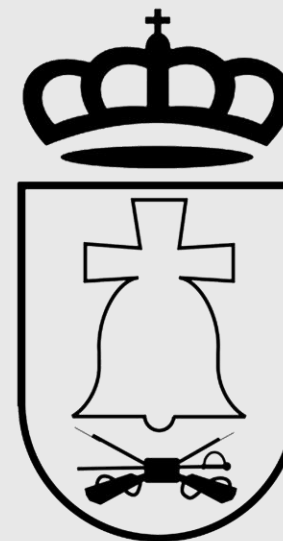
Tanto en los establecimientos de hostelería, como comercios y otras actividades consideradas **NO** esenciales, **el horario máximo de cierre es de las 18:00 de la tarde.**

En cuanto al **aforo** y el **número máximo de personas dentro del local**, se mantienen las mismas medidas publicadas en el BOJA del 30 de octubre. **Así como las restricciones que se publicaron en dicho documento** oficial para estos establecimientos y actividades consideradas no esenciales.



#### EXCEPCIONES AL CIERRE ADELANTADO 18H (GRADO 1)

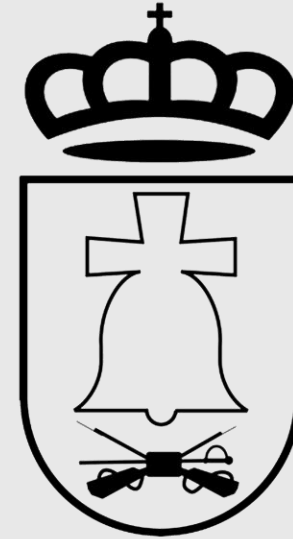
- ✓ Actividad industrial
- ✓ Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- ✓ Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Ópticas y productos ortopédicos.
- ✓ Los servicios profesionales y empleados del hogar
- ✓ Servicios sociales y sociosanitarios.
- ✓ Farmacias
- ✓ Centros o clínicas veterinarias.
- ✓ Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- ✓ Las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- ✓ Los servicios de entrega a domicilio
- ✓ Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- ✓ Los velatorios.
- ✓ Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto
- ✓ Espacios deportivos cubiertos para la práctica de deporte federado en edades de los 16 años a categoría absoluta.
- ✓ Puntos de encuentro familiar
- ✓ Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.
- ✓ Establecimientos de régimen horario especial:
  - Áreas de servicio en carreteras
  - Establecimientos ubicados en aeropuertos y estaciones para usuarios.
  - Establecimientos ubicados en hospitales, tanatorios y centros sanitarios
  - Establecimientos ubicados en lonjas, mercados y similares para servicio a trabajadores
- ✓ Actividad docente no universitaria, comedores escolares, aula matinal y transporte escolar
- ✓ Actividades universitarias
- ✓ Centros de Formación Profesional
- ✓ Conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos y similares.



**Actividades, servicios y establecimientos con excepciones**

# Medidas centros educativos

- Las **Universidades públicas y privadas continuarán impartiendo clases** teóricas online y se mantienen las prácticas presenciales, rotatorias.
- **Se mantiene la actividad docente no universitaria de manera presencial**, incluido comedores escolares, aula matinal y transporte escolar.
- **Se mantiene la actividad presencial** en los centros de formación profesional, conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos y similares.



# Medidas transporte público

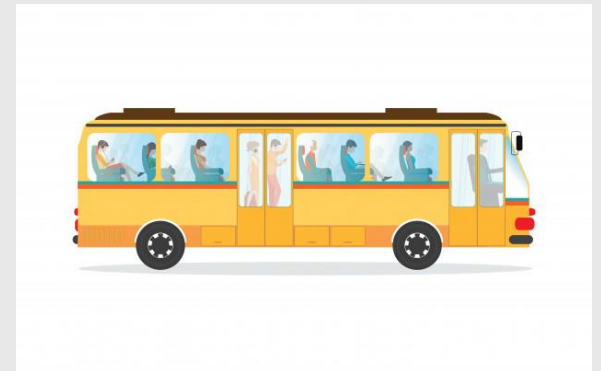
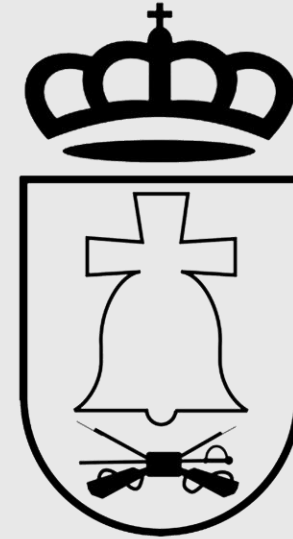
Para los **servicios de transporte interprovincial y provincial, se establece una oferta mínima de servicios del 50 %** respecto a la oferta de servicios anterior al 14 de marzo de 2020, que deberá incrementarse de forma progresiva según la demanda de los usuarios. Debe garantizarse, en todo caso, servicios de ida y vuelta al día, suficientemente espaciados.

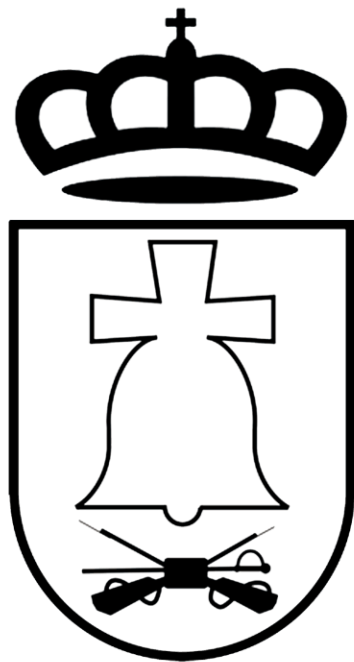
Para los **servicios metropolitanos en autobús se establece una oferta mínima de los servicios del 80%** en los intervalos de hora punta y se adaptará a la demanda en las horas valle y festivos. A estos efectos, se establecen como intervalos de hora punta los siguientes:

- 7:00 a 9:00 h / - 13:30 a 15:30 h / 19:00 a 21:00 h

En el **servicio de transporte regular en ferrocarril metropolitano se establece una oferta mínima del 70%** en los intervalos de hora punta y una oferta mínima del 50% en las horas valle y festivos. Los citados intervalos serán los siguientes:

- 7:30 a 9:30 h / - 13:30 a 15:30 h / - 19:00 a 21:00 h





ayuntamiento de  
**La Campana**

**Juntos vamos a conseguirlo!!**   